

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 991

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, Veintisiete (27) de Octubre del año dos mil

veintiuno (2021).

Proceso Impugnación de paternidad
Demandante: DEBINSON MAURICIO GRAJALES
Demandado: INGRI CAROLINA GRAJALES ROMAN
Radicación: 76-147-31-84-001-2020-00009-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la solicitud de toma de ADN en el extranjero, realizada por el apoderado judicial del demandante, previa las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

En contestación de excepciones propuesta por la parte demandada, el apoderado judicial de la parte demandante solicita al juzgado se programe nueva fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN, toda vez que no ha sido posible la comparecencia de su prohijado señor DEBISON MAURICIO GRAJALES BEDOYA, pues se encuentra en España en ciudad de Tarragona dirección calle real No. 12 piso 4A.

En atención a lo anterior, y como quiera que es procedente la solicitud realizada por el togado, se procederá a enviar carta rogatoria al Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficina de Cooperación Judicial para asuntos Migratorios Consulares, a fin que por su intermedio se remita a la autoridad homologa en España ciudad de Tarragona, para que se realice la toma de la muestra de ADN al señor DEBISON MAURICIO GRAJALES BEDOYA.

Así mismo, se oficiará al Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Pereira, solicitando el kit de extracción de ADN, con el fin de remitirlo al juzgado de España ciudad de Tarragona, de igual manera para que informen el valor del KIT y la toma de prueba de ADN de la señora INGRI CAROLINA GRAJALES ROMAN a quien se le practicara en la misma fecha y hora que informe la autoridad homologa

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

1º) ORDENAR que la prueba de ADN se tomada al señor DEBISON MAURICIO GRAJALES ROMAN, en España, para tal efecto, en el termino de tres (3) días el apoderado judicial deberá informar la dirección exacta del demandante, su situación laboral y migratoria en el país europeo.

El incumplimiento a esta orden o el no pago oportuno del costo de la prueba, tendrá como consecuencia el desistimiento de la petición y deberá comparecer personalmente a las instalaciones del INMLyF en la ciudad de Cartago

2º) ORDENAR que, una vez obtenida la información anterior, **REMITIR CARTA ROGATORIA** al Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficina de Cooperación Judicial para asuntos Migratorios Consulares, a fin de que por su intermedio se remita a la autoridad homologa España ciudad Tarragona, para que se realice la toma de la muestra de ADN al señor DEBISON MAURICIO GRAJALES ROMAN.

3º) OFICIAR al Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Pereira, solicitando el kit de extracción de ADN, con el fin de remitirlo al juzgado de España ciudad de Tarragona, de igual manera para que informen el valor del KIT y la toma de prueba de ADN de la señora INGRI CAROLINA GRAJALES ROMAN a quien se le practicara en la misma fecha y hora que informe la autoridad homologa

Así mismo informe el valor de los gastos que genere el envío y diligenciamiento de la prueba, a efecto que sean sufragados por la parte solicitante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

BERNARDO LÓPEZ.-

Firmado Por:

**Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4733e17cdf91e4ddcb788511de5d591252c91f6f9eb5a691b47cd46ebff3716f

Documento generado en 27/10/2021 04:23:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>